

RECURSO DE INCONFORMIDAD: RI-04/2022

ACTORA:

KARINA FERNANDA DEL REAL ORONA, SECRETARIA GENERAL DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL OTRORA PARTIDO POLÍTICO FUERZA POR MÉXICO

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO GENERAL ELECTORAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA

TERCERO INTERESADO: NINGUNO

MAGISTRADO INSTRUCTOR: JAIME VARGAS FLORES

Mexicali, Baja California, veintidós de febrero de dos mil veintidós.

Vistos los autos del expediente en que se actúa, se advierte que a foja cuatrocientos veinticuatro (424), obra un disco compacto el cual contiene la leyenda "Anexo a oficio marcado como Oficio:001", el cual fue recibido el quince de febrero del presente año, en cumplimiento a lo solicitado por este tribunal el cuatro de febrero pasado; sin embargo no es posible acceder a la información del mismo, ya que al momento de intentar abrir el contenido del referido disco, se visualiza vacío.

6

Por lo que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 329 de la Ley Electoral del Estado, 14 fracción XVII de la Ley del Tribunal de Justicia Electoral de Baja California y 47 del Reglamento del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California, **SE ACUERDA**:

ÚNICO. Se <u>requiere</u> al Consejo General Electoral, a efecto de que dentro plazo de **DOS DÍAS HÁBILES** posteriores a que reciba la notificación del presente acuerdo, remita a este Tribunal, el contenido del disco compacto el cual contiene la leyenda "Anexo a oficio marcado como Oficio:001"; debidamente consultable; apercibido de que, en caso de incumplimiento del presente proveído se le impondrán los medios de aprenio conforme al artículo 335 de la Ley Electoral.

TRIBUNAL OF A STOCK CASE OF A STOCK OF A STO



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

NOTIFÍQUESE a las partes POR ESTRADOS, por OFICIO al Consejo General Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California; publíquese por LISTA y en el SITIO OFICIAL DE INTERNET de este órgano jurisdiccional electoral, de conformidad con los artículos 302, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Baja California; 63, 64, 66, fracción V y 68 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California.

Así lo acordó y firma el Magistrado encargado de la instrucción, MAESTRO JAIME VARGAS PLORES, ante el Secretario General de Acuerdos, MAESTRO GERMÁN CANO BALTAZAR, quien autoriza y de fe.